

**ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.-**

O/D N.º 60/96

Ref: Valoración de carcacas neumáticas para reconstruir.

Montevideo, 29 de Julio de 1996.-

**VISTO:** la petición formulada por "DURBEL S.A." ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

**RESULTANDO:** que la referida empresa importa en carácter de insumo para el proceso industrial de reconstrucción de neumáticos, carcacas neumáticas en un estado de desgaste que imposibilita continuar su uso sin un proceso previo de remanufactura [e].

**CONSIDERANDO:** que por el Dto. 173/95 de 5/10/95 se instrumentan las bases de valoración aduanera de mercancías que se importan en estado usado para ser destinadas a la corriente comercial en las mismas condiciones estructurales que tienen desde el exterior.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la Asesoría Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas y por el Departamento de Regularizaciones y Asesoría Técnica de este Organismo que se comparte y a lo dispuesto en el art. 7º del Dto. 758/75 de 9 de octubre de 1975 y por el Acuerdo relativo a la Aplicación del Art. VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.-

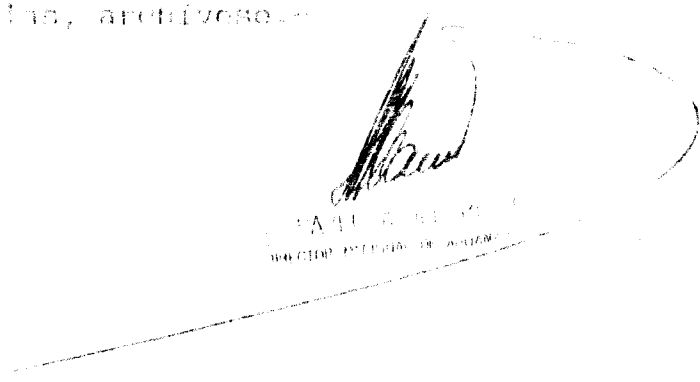
LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E :

1º) A partir de la fecha, la importación de carcacas neumáticas en carácter de insumo para el proceso industrial de reconstrucción de neumáticos, si bien no se lo aplicará las disposiciones contenidas en el Dto. 393/95, estará sujeta a la revisión previa del valor de transacción por parte del Organismo Central de Valoraciones, a los efectos de un adecuado control del comercio exterior en ese rubro.-

2º) Regístrese. Publíquese en Orden del Día. Por la Oficina de Relaciones Públicas remítase copia a la Asociación de Despachantes de Aduana y Cámara de Industrias del Uruguay. Cumplido con constancias, archívese.-

DA17SM/RV



DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS